

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE
2020**

PRESIDENTE

D. Luis Guadalix Calvo

CONCEJALES QUE ASISTEN

Barquero Bartolomé María José
Blasco Blázquez Roberto
Calderón Estebanz María Dolores
Díaz Hoyas Antonio
Domingo Vaquero Carlos
Domínguez Ramírez Esteban
González Díaz Sara
Jimeno Alcalde Pilar
Montero Soriano Jaime
Rodrigo Gómez María Ángeles
Santos Lorente Álvaro

CONCEJALES QUE NO ASISTEN

Merlos Serrano María Blanca

INTERVENTOR

D. Ricardo Gómez Ferreiro

SECRETARIO

D. Alfredo Gimeno Torrón.

En Miraflores de la Sierra a veintitrés de diciembre de dos mil veinte, siendo las diecisiete horas y dos minutos, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los señores Concejales que relacionan al margen con asistencia del Vicesecretario de la Corporación que dará fe del acto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la que previamente habían sido citados.

No asiste la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular D^a Blanca Merlos Serrano, por motivos de salud.

**1º): EXPEDIENTE 1275/2020. APROBACIÓN DEL ACUERDO
DE ACEPTACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE
BUITRAGO DE LOZOYA Y CABANILLAS DE LA SIERRA A LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE PARA LA
GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS.-**

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de diciembre de 2020.



Visto el escrito remitido a este Ayuntamiento por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y Tratamiento de los Residuos Urbanos, por el que solicita de este Ayuntamiento la aprobación, por mayoría absoluta del Pleno Corporativo, del acuerdo de aceptación de la adhesión de los municipios de Buitrago de Lozoya y Cabanillas de la Sierra a la Mancomunidad, en cumplimiento del artículo 35 de los Estatutos de la Mancomunidad.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar, por unanimidad de sus miembros presentes, y por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 35 de los Estatutos de la Mancomunidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el acuerdo de aceptación de la adhesión de los municipios de Buitrago de Lozoya y Cabanillas de la Sierra a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y Tratamiento de los Residuos Urbanos.

Segundo.- Remitir a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste para la Gestión y Tratamiento de los Residuos Urbanos certificación del presente acuerdo, a los efectos procedentes

2º) EXPEDIENTE 1430/2020: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2021.-

Visto el borrador de Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de diciembre de 2020.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Sra. Barquero Bartolomé, para informar de algunos de los aspectos sustanciales del borrador del presupuesto que se trae a conocimiento plenario, destacando la cobertura de tres plazas de Agentes de la Policía Local y dos plazas de auxiliares administrativos adscritos a Secretaría, así como las principales inversiones a ejecutar, como son el Parque Jerónimo Sastre, la reposición de papeleras, el renting de diversos vehículos municipales, la dotación de mobiliario a la Casa de la Juventud, el arreglo del camino de Solycampo, o el asfaltado de diversas calles.



Por el Grupo Socialista, la Sra. Rodrigo Gómez pregunta sobre algunas cuestiones del estado de ingresos y gastos del borrador objeto de debate. Así, pregunta por la subida en el IBI o en el ICIO, respondiendo la Sra. Barquero Bartolomé que no se ha subido ningún impuesto, sino que se ha adaptado a la recaudación real, que en 2019 fue muy buena.

Pregunta la Sra. Rodrigo Gómez si se ha reflejado la subida de las personas empadronadas a efectos de la PIE, respondiendo la Sra. Barquero Bartolomé que, a efectos de la PIE, se tiene en cuenta el dato del año anterior, es decir, el vigente a 01 de enero de 2020.

Pregunta la Sra. Rodrigo Gómez por la subvención BESCAM de 142.000 euros, respondiendo el Sr. Alcalde que con el nuevo régimen la BESCAM desaparece y la Comunidad de Madrid subvencionará las plazas de Policía Local, que serán 9 plazas, siendo un nuevo régimen que beneficia a pequeños y medianos municipios.

Pregunta la Sra. Rodrigo Gómez por las obras a ejecutar en el parque Jerónimo Sastre, respondiendo la Sra. Barquero Bartolomé que está previsto quitar el monolito existente atendiendo a las quejas vecinales, e instalar un parque infantil con columpios. Interviene el Sr. Alcalde para informar que, a petición vecinal y tras varias reuniones con los vecinos, se ha decidido ejecutar esta actuación, con la finalidad además de evitar la asistencia de jóvenes con cierta edad y dar más luminosidad a la zona, cerrando además la cruz existente.

Pregunta la Sra. Rodrigo Gómez por la moratoria en el cobro de la tasa por la ocupación del dominio público con mesas y sillas, respondiendo la Sra. Barquero Bartolomé que la moratoria se previó para 2020.

Pregunta la Sra. Rodrigo Gómez por los enterramientos en el cementerio municipal, respondiendo la Sra. Jimeno Alcalde que está previsto licitar el servicio de enterramientos debido a la jubilación del enterrador actual.

Pregunta la Sra. Rodrigo Gómez por la disminución en la consignación del personal laboral fijo en el servicio de deportes y por la duplicación del gasto en personal de Recaudación, respondiendo la Sra. Barquero Bartolomé que se trata de una adaptación a la realidad procedentes de otras partidas.

Seguidamente, la Sra. Rodrigo Gómez realiza la siguiente intervención:

“En primer lugar queremos mostrar nuestra decepción porque entendemos que entregar la documentación referida al pleno de presupuestos en el mismo momento de su convocatoria, no es de recibo, en la aprobación de uno de los asuntos más relevantes e



importantes para la vida municipal y donde se decide cómo se gastara el dinero que tributan nuestros vecinos.

No recordamos ninguna situación parecida en los últimos años. Parece que se entrega esta documentación por obligación y porque si no, no tendría validez el pleno. Además ni siquiera se ha contactado con nuestro grupo municipal para valorar posibles aportaciones, máxime teniendo en cuenta de que en la actualidad solo somos dos grupos municipales los que estamos representados en esta corporación municipal.

En este sentido creemos que el alcalde tiene que liderar el municipio pensando en el pluralismo y gestionando para todos los vecinos en general al margen de lo que piensen o voten.

Sabemos que nuestro Ayuntamiento tiene unos gastos fijos muy importantes como son el capítulo de personal, la amortización de la deuda , la recogida de residuos, el alumbrado públicos y gastos de mantenimiento por citar algunos y que en realidad limitan en una gran medida lo que podemos destinar a Inversiones, obras , políticas sociales cultura, ...

Aunque si vemos que da de sí para consolidar la importante subida de sueldos que se auto concedió el equipo de gobierno, subidas que no vemos que se planteen en otros departamentos y servicios, en especial para los trabajadores de este ayuntamiento que tienen las retribuciones más bajas.

No vemos, un año más, qué se quiera cumplir el reglamento de presupuestos participativos que recordamos fue aprobado por unanimidad en el pleno corporativo también por el PP.

Entendemos que si no se incluye ninguna partida en este ámbito lo que se tiene que hacer es derogarlo, porque las ordenanzas y reglamentos están para cumplirse, sobre todo el Ayuntamiento predicando con el ejemplo.

No vemos ninguna previsión de ingresos de los 200.000 euros que nuestro Ayuntamiento abono a la Comunidad de Madrid en concepto de cofinanciación de las cuatro actuaciones comprometidas: reforma del Ayuntamiento, adecuación de la plaza de toros, ampliación del pabellón cubierto y pavimentación del cerro. Con una inversión prevista con cargo al PIR de dos millones de euros que finalmente, por lo que conocemos a día de hoy, han sido desestimadas por la administración regional.

Tampoco vemos ninguna previsión de ingresos del casi un millón de euros comprometidos con cargo al PIR en concepto de gasto corriente donde se nos dijo que se haría un trámite ágil y que una parte de este ingreso sería abonado en las arcas municipales en el último trimestre del año en curso y el resto en el 2021. Ingresos que serían destinados por acuerdo de todos los concejales, en la reforma de la casa



de la cultura, seguir con las mejoras del alumbrado público exterior y en su caso para la adquisición de vehículos. En este sentido se nos dirá que estos ingresos se podrán incluir en el presupuesto a través de modificaciones, eso, aunque no dudamos de que pueda ser así, nuestra obligación es plantearlo en esta coyuntura, porque se trata de asuntos relevantes para nuestros vecinos y el interés general

Poco más tenemos que añadir, porque vemos que todo está bien atado y siendo conscientes de que algunos plenos se están convirtiendo en un simple trámite burocrático, o trámite formal porque los asuntos que figuran en el orden del día salen adelanté por la aplicación del rodillo de la mayoría absoluta, salvo alguna excepción al margen de cualquier intento de diálogo, consenso, aunque solo sea por cortesía con la oposición y por respeto a todos los vecinos .

Por todo ello y a pesar de que en otros plenos de presupuestos nos hemos abstenido por criterios de coherencia y responsabilidad y teniendo claro que nuestra lealtad es con todos los vecinos de Miraflores y no con el equipo de gobierno, no apoyaremos estos presupuestos .”.

Responde el Sr. Alcalde recordando su experiencia cuando fue concejal en la oposición en un gobierno socialista, manifestando que eso sí que era un rodillo a cualquier pregunta del Partido Popular. Recuerda que en aquella época se le daban los documentos del presupuesto con 48 horas de antelación al pleno, sin tener capacidad de maniobra. Además, con el tripartito de la anterior legislatura también existía un rodillo, salvo cuanto se quiso subir el sueldo en un 60%.

Opina el Sr. Alcalde que la situación actual no es un rodillo, sino que los votantes del municipio han elegido a nueve concejales del Partido Popular, y que le hubiera gustado, por ejemplo, contar con el Sr. Domingo Vaquero como Concejal de Cultura, pero entiende que el Partido Socialista no está preparado. Pese a esta falta de preparación, manifiesta el Sr. Alcalde que contará con el Partido Socialista, pero teniendo en cuenta el régimen de mayorías existente en el Pleno de 9-4.

Responde la Sra. Rodrigo Gómez manifestando que el nivel del Partido Popular es penoso, ya que degrada a la oposición para defender un presupuesto, afirmando que la legislatura anterior entregaba con tiempo suficiente al Partido Popular el presupuesto.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Por el Grupo Popular, interviene el Sr. Domínguez Ramírez para agradecer al Departamento de Intervención su disponibilidad y buen hacer en la confección del borrador de Presupuestos que se trae al Pleno para su aprobación, así como a las Sras. Concejales de Economía y Hacienda. Manifiesta el Sr. Domínguez Ramírez que está siendo habitual que el presupuesto municipal se apruebe en plazo, ya que



antes, debido a la inestabilidad del Equipo de Gobierno anterior, no eran capaces de aprobarlo. Resumen nuevamente el Sr. Domínguez Ramírez las principales inversiones previstas en el presupuesto, y entiende que la oposición no lo apoye, pero no puede llamar rodillo a algo que han elegido los vecinos del municipio con una mayoría de 9-4. Recuerda el Sr. Domínguez Ramírez que la iniciativa presupuestaria corresponde al Equipo de Gobierno, si bien quiere contar con la ayuda de la oposición.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por ocho (8) votos a favor del Grupo Popular y cuatro (4) votos en contra del Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento y de su Organismos Autónomo Patronato de la Residencia de Ancianos para el ejercicio 2021, con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO 2021

INGRESOS				
	Capítulo	Ayuntamiento	Residencia	Total Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.547.792,37 €	0,00 €	3.547.792,37 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	29.000,00 €	0,00 €	29.000,00 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.201.115,49 €	185.001,01 €	1.386.116,50 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.578.433,58 €	226.000,00 €	1.804.433,58 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	44.619,82 €	0,00 €	44.619,82 €
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	TOTAL	6.400.961,26 €	411.001,01 €	6.811.962,27 €

GASTOS				
	Capítulo	Ayuntamiento	Residencia	Total Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	3.603.298,93 €	350.355,69 €	3.953.654,62 €
2	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	1.893.230,65 €	60.445,32 €	1.953.675,97 €



3	GASTOS FINANCIEROS	13.513,52 €	200,00 €	13.713,52 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	307.500,00 €	0,00 €	307.500,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €	0,00 €	0,00 €
6	INVERSIONES REALES	149.000,00 €	0,00 €	149.000,00 €
7	TRANSFENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	434.418,16 €	0,00 €	434.418,16 €
	TOTAL	6.400.961,26 €	411.001,01 €	6.811.962,27 €

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Plantilla de Personal que obran en el expediente de su razón.

TERCERO.- Exponer al público el Presupuesto inicialmente aprobado, previo anuncio en el B.O.C.A.M., por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. El Presupuesto entrará en vigor previa su publicación resumida por capítulos en el B.O.C.A.M.

3º) EXPEDIENTE 1451/2020. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS "PERPETUO SOCORRO".- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de diciembre de 2020.

Toma la palabra la Sra. Barquero Bartolomé para explicar el motivo de la modificación propuesta, que ha sido debatido además en el Consejo del Patronato, que es la adaptación a la normativa de la Comunidad de Madrid, a la vista de la antigüedad del vigente.



Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Rodrigo Gómez manifiesta su acuerdo con la modificación propuesta.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación integral de los Estatutos del Patronato de la Residencia de Personas Mayores “Perpetuo Socorro”, cuyo texto se transcribe al final del presente acuerdo.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

REGLAMENTO INTERNO DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES

“PERPETUO SOCORRO”

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. La Residencia de Personas Mayores “Perpetuo Socorro” es un centro de convivencia destinada a servir de vivienda permanente y común.

Artículo 2. Su finalidad es prestar una asistencia integral y continuada a quienes no pudieran satisfacer estas necesidades por otros medios, ofreciéndoles un marco de participación en la vida residencial y comunitaria.

TÍTULO II. De los residentes

Capítulo primero. Condiciones de ingreso

Artículo 3. Para adquirir la condición de residente se valoran las siguientes situaciones:

- Tener necesidad económica, social o moral.
- Acreditar la residencia en el municipio de Miraflores de la Sierra, durante los dos últimos años, anteriores a la fecha de solicitud, y, eventualmente, de los pueblos colindantes.
- Tener cumplidos sesenta y cinco años en el momento de la solicitud de ingreso. Asimismo, podrá ingresar en la Residencia de Mayores “Perpetuo Socorro” el cónyuge del residente o persona unida de hecho a él, siempre que hayan cumplido los sesenta años.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, así como trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia con los demás residentes.
- No presentar enfermedad muy grave o incapacidad muy marcada que exceda la capacidad de asistencia por parte de la residencia.



Artículo 4. Para la selección de los aspirantes, el Patronato decidirá el ingreso en la residencia mediante mayoría absoluta de sus miembros, teniendo en cuenta:

- La valoración del expediente de acuerdo con el baremo establecido al efecto para ingreso en las residencias de la Comunidad de Madrid.
- La fecha de presentación de la solicitud.
- La fecha de nacimiento de los interesados.
- El informe técnico de la trabajadora social.
- Un certificado médico que evalúe su situación física y/o psíquica.
- Las certificaciones por la entidad o entidades financieras correspondientes.

Artículo 5. Presentación de las solicitudes:

1. Las solicitudes de plaza de residencia se formalizarán en el modelo oficial según el anexo I.
2. Las solicitudes podrán solicitarse de forma individual o conjunta. Las solicitudes conjuntas podrán ser presentadas por matrimonios o uniones de hecho registradas como tales. También podrán presentar solicitudes conjuntas las personas entre las que exista el parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado cuando hayan convivido en el mismo domicilio al menos un año continuado inmediatamente antes de la presentación de la solicitud. Las solicitudes conjuntas deberán ser firmadas por ambos solicitantes.
3. Las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se presentarán en la ventanilla de registro del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.
4. A las solicitudes de residencia habrá de acompañarse la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):
 - a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad del solicitante o representante legal. En este caso se deberá presentar resolución judicial del nombramiento.
 - b) Certificado de empadronamiento que acredite la residencia legal del solicitante en el municipio de Miraflores de la Sierra, durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
 - c) Documentos que acrediten la convivencia y, en su caso, el matrimonio o la unión de hecho o parentesco, cuando se trate de solicitudes conjuntas.
 - d) Certificado de todas las pensiones percibidas, tanto públicas como privadas.
 - e) Declaración jurada de ingresos y bienes, según Anexo II.
 - f) Certificación expedida por la Agencia tributaria, relativa al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que deberá tener el siguiente contenido:

Los contribuyentes obligados a presentar declaración por este impuesto, así como los que no resultando obligados, hubieran presentado declaración o solicitud de devolución, deberán aportar copia certificada de la declaración. Los contribuyentes que, no estando obligados a presentar declaración por este impuesto, tampoco hayan solicitado devolución, deberá aportar certificación acreditativa de las rentas imputadas que consten a la Agencia Tributaria.



- g) Certificaciones, expedidas por la entidad o entidades financieras correspondientes, donde consten los valores o importes de los capitales (depósitos, cuentas, activos financieros, etc...) que hayan dado lugar a los rendimientos que aparezcan reflejados en el certificado del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al que se refiere el apartado anterior.
- h) Certificado positivo o negativo, de ámbito nacional, de titularidad de bienes inmuebles, expedido por la gerencia Territorial del Catastro.
- i) Informe de condiciones de salud actualizado y suscrito por un médico colegiado, conforme a los modelos aprobados para la solicitud.
- j) Informe social en modelo oficial, según Anexo III, realizado por los trabajadores sociales municipales de su zona.

En los supuestos de solicitud individual de persona unida a otra por vínculo matrimonial o unión de hecho, la documentación que se hace referencia en los puntos d), e), f), g), deberá presentarse de ambos.

- k) Cualquier otro documento que requiera el Patronato para conocer la situación económica del solicitante.

Artículo 6. El Patronato podrá recabar de los organismos correspondientes cuantos documentos o informes considere necesarios. Asimismo, podrá solicitar los reconocimientos facultativos que considere oportunos para valorar las características y necesidades de los interesados.

Artículo 7. El Patronato podrá, en cualquier fase del procedimiento, recabar documentación complementaria a los solicitantes, a los técnicos que elaboren los informes sociales y médico, y a entidades u organismos competentes en otras materias, así como la comprobación de datos o aclaraciones sobre la documentación obrante en el expediente, siempre que lo considere oportuno para la correcta instrucción del procedimiento.

En aquellos casos que a lo largo de la tramitación del expediente se compruebe que se han experimentado cambios relevantes en la situación económica del solicitante, se requerirá la documentación contenida en los apartados f) y g) referida a los tres últimos años y, en su caso, Certificado de Impuesto de Patrimonio, expedido por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid, para determinar si ha existido transmisión de bienes.

Artículo 8. Si fallece una de las personas admitidas para ocupar habitación doble (por ser matrimonio o pareja de hecho), la persona que sobreviva deberá aceptar que otra persona ocupe la cama vacante.

Artículo 9. Incorporación:

1. La ocupación de la plaza concedida se efectuará en la fecha señalada por la Residencia de Ancianos "Perpetuo Socorro", entendiéndose como renuncia a dicha plaza la no ocupación en la fecha indicada.
2. Cuando por causas de fuerza mayor, debidamente acreditadas, no pueda ser ocupada en la fecha establecida por la Residencia Perpetuo Socorro", el interesado, antes de dicha fecha, el interesado podrá solicitar al Patronato el aplazamiento del ingreso en el centro por un máximo de dos meses contados a partir de la misma.



3. El Patronato resolverá en un plazo máximo de siete días, entendiéndose concedido el aplazamiento si no se dicta resolución expresa en el plazo indicado.
4. El nuevo residente formalizara un documento de incorporación al centro en el que figura la aceptación expresa de las normas reguladoras de la organización y funcionamiento del mismo y de sus derechos y obligaciones. En el supuesto de ocupar plaza financiada parcialmente por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, el usuario deberá suscribir, además, con el Patronato un documento contractual en el que conste el importe de su aportación, así como su compromiso de satisfacerlo, bien por sí mismo o en su caso, por sus familiares u otras personas, de forma conjunta y solidaria.
5. Todo beneficiario permanecerá durante treinta días después del ingreso en período de prueba, a fin de comprobar si reúne las condiciones físicas y/o mentales indispensables para residir en el centro. Superado sin incidencias este período de prueba, se considerará consolidada la condición de residente.
6. Si durante el período de prueba se apreciaran circunstancias personales o características físicas y/o mentales que determinen la incapacidad del beneficiario para adaptarse a la vida del centro, se emitirán los informes profesionales sociales y médicos que la dirección trasladará al Patronato para su resolución.

Artículo 10. Todo beneficiario o familiar responsable, deberá cumplimentar los siguientes requisitos al ser admitido:

1. Presentación de documento que acredite su asistencia sanitaria.
2. Firma del contrato de compromiso de obligaciones y deberes.
3. Debe acordar fecha de ingreso y depositar la fianza correspondiente al 50 por 100 de una mensualidad.
4. Debe rellenar una ficha con los datos personales, domicilio y teléfono de los familiares o personas a las que la dirección pueda dirigirse en caso de necesidad.

Capítulo segundo

Condiciones económicas

Artículo 11. La A exige la firma de un contrato por parte del candidato o uno de sus familiares, en el cual se determina la cuota mensual a abonar, que será determinada por el Patronato, teniendo en cuenta el aumento anual preceptivo. En caso de que el residente o sus familiares no pudieran abonar su cuota mensual, se recurrirá a un sistema de ayudas y/o subvenciones que será puesto en marcha por el Patronato de acuerdo con las subvenciones que se reciban.

Capítulo tercero

De los derechos de los residentes

Artículo 12. Los residentes gozarán de la más amplia libertad, dentro de los límites que fija el presente Reglamento. Tendrán derecho a:

- Alojamiento y alimentación.
- Asistencia sanitaria y farmacéutica, siempre que no esté obligado otro organismo a proporcionársela o no se puedan satisfacer estas necesidades por otros medios.
- Utilización de los servicios comunes.



- Recibir visitas en privado, bien en su habitación o bien en otro lugar adecuado, y comunicarse con quien lo deseen por teléfono o por correspondencia en condiciones de privacidad.
- No ser discriminados en el tratamiento por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra situación o circunstancia personal.
- Al máximo respeto de su persona y a recibir siempre un trato digno y correcto de afecto y comprensión por parte de todos los profesionales.
- Disfrutar de un entorno en el que las personas residentes sean prioritarias respecto a los procedimientos burocráticos y de organización.
- A recibir una atención individualizada de calidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada persona.

Artículo 13. El residente o sus familiares deben hacerse cargo de todo lo relativo a las necesidades de carácter privado como podología, peluquería, limpieza de ropa especial, así como cualquier objeto de uso personal (bastones, muletas, andadores, sillas de ruedas, audífonos, gafas, etcétera).

Artículo 14. El derecho a manutención se refiere al menú que se establezca diariamente con carácter general, salvo que el residente precise menú especial justificado por certificado médico.

Artículo 15. Se pondrá a disposición de los residentes el menú correspondiente a la semana en curso.

Artículo 16. Todas las comidas del día, incluido el desayuno, se servirán en el comedor dedicado a tal fin, salvo prescripción médica o decisión de la dirección.

Artículo 17. Los residentes tendrán plena libertad para entrar y salir de la residencia desde las nueve y treinta hasta las veinte horas. Las salidas nocturnas y las que duren más de doce horas precisan autorización por parte de la dirección del centro. En caso de ausencia justificada o ingreso en hospital no superior a sesenta días, no se interrumpirá la obligación de satisfacer la cuota establecida, excepto la cantidad del 20 por 100 de la misma, correspondiente al coste de la alimentación, prorrateada.

Artículo 18. Los residentes podrán recibir visitas desde las quince hasta las diecinueve y treinta horas, utilizando para ello las estancias generales. Las visitas durante la mañana (de nueve y treinta a doce horas) y las que puedan recibirse en la propia habitación deben ser autorizadas por la dirección.

Capítulo cuarto

Obligaciones de los residentes

Artículo 19. Los residentes deberán observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia, colaboración y ayuda recíproca. Estos mismos principios deberán aplicarse a su relación con el personal de la residencia.

Artículo 20. Son obligaciones de los residentes:



1. Abonar puntualmente el importe que haya sido fijado por su estancia en la residencia, y comunicar cualquier cambio que se produzca en relación con su pensión y situación económica a fin de adaptar la cuota a la nueva situación.

2. El residente al ingreso debe designar, por escrito, la persona a quien se entreguen, en caso de fallecimiento, los bienes y pertenencias personales existentes en su habitación o bajo su custodia. Esta disposición podrá ser modificada posteriormente por escrito.

3. Deben acatar y cumplir las instrucciones de la dirección y del personal responsable de la residencia.

4. Deben hacer buen uso de las instalaciones del centro y procurar su conservación.

Se abstendrán, por tanto, de pisar el césped, dañar flores y plantas, tirar papeles, escupir, arrojar objetos al exterior por las ventanas y, en general, evitarán todos aquellos actos que sean causa de suciedad o deterioro. Solo pueden fumar si hay sitios especialmente indicados para ello.

5. Los residentes deberán ir vestidos con el decoro y limpieza que exige la convivencia con los demás.

6. Deben utilizar los juegos y entretenimientos de la residencia como meros elementos de distracción y sin propósito de lucro.

7. Darán aviso a la dirección en caso de ausencia por más de doce horas y le informarán con cuatro o más días de antelación cuando vayan a realizar alguna de las comidas fuera del centro.

8. Deben abstenerse de guardar en la habitación artículos alimenticios que, por su naturaleza, sean susceptibles de descomposición, produzcan malos olores, deterioren el mobiliario o puedan dar ocasión a intoxicaciones o enfermedades.

9. Deben evitar cualquier acto o conductas que puedan perturbar el ambiente tranquilo o sosegado que debe prevalecer en la residencia, tales como gritos, reyertas, excederse en el consumo de bebidas alcohólicas, faltar el respeto al personal o residentes del centro y, en general, todo aquello que pueda ser causa de molestias a otro residente o altere la normal convivencia.

10. Los muebles y enseres que aporte el residente, previa autorización de la dirección, quedarán en propiedad de la residencia de conformidad con el previo acuerdo escrito.

11. No se permitirá a los no residentes pernoctar en la residencia, salvo autorización.

12. El beneficiario deberá traerse la ropa personal y, si lo desea, la de su cama, en este caso marcada con su nombre. La dirección no asume la responsabilidad de la ropa que se pierda o se deteriore, que deberá ser repuesta por el propio residente. A no ser que esto suceda como consecuencia del lavado, planchado u otros casos similares y no del uso cotidiano, para lo cual se tendrá un seguro que cubra estos percances.

13. Los residentes deberán acudir con puntualidad al comedor a la hora señalada para el comienzo de cada comida y ocupar el lugar que a cada uno de ellos haya sido asignado y no podrá llevar ni sacar del comedor ningún tipo de comida y de bebida.

14. Solo deberán dirigirse a la dirección para cualquier pedido o reclamación.



Artículo 21. En relación con el uso y disfrute de las habitaciones, salvo expresa autorización de la dirección, se observarán por los residentes las siguientes normas:

1. No se variará el emplazamiento de los muebles.
2. No deberán colgarse de las ventanas ropas de ninguna clase ni colocar en su alféizar tiestos ni ningún otro objeto.
3. No se permitirá el uso de planchas eléctricas ni aparatos análogos que consuman energía. Se exceptúan las máquinas de afeitar.
4. No deberán colocarse en las habitaciones muebles ni objetos de propiedad particular, salvo aquellos de valor afectivo o de carácter íntimo como fotografías, libros, floreros, aparatos radiofónicos, objetos de recuerdo, etcétera. En todo caso, el volumen de sonido de los aparatos de radio, transistores o de la televisión, si la hubiera, no deberán perturbar el descanso, ni molestar a los residentes vecinos.
5. Deberán usar el baño y demás servicios sanitarios con la asiduidad necesaria para preservar en todo momento su aspecto de limpieza y aseo personal, así como mudar su ropa interior con la frecuencia necesaria para lograr el mismo objetivo.
6. Deberán mantener en buen estado la habitación y las diversas instalaciones de uso común. No se podrá tocar o reparar la luz, calefacción, grifos, etcétera, salvo autorización por parte de la dirección. Se debe avisar en caso de mal funcionamiento de las citadas instalaciones.
7. Deberán permitir al personal de servicio o a cualquier otra persona autorizada por la dirección la entrada a la habitación para la limpieza o reparación de cualquier índole.
8. Dejarán abierta y libre la habitación en las horas establecidas para la limpieza de la misma.
9. En caso de que se autorice cerradura en la puerta de la habitación, depositarán en el tablero de la dirección la llave, cuando se ausenten, de la residencia, pudiendo conservarla en su poder mientras permanezcan en ella.

Capítulo quinto

Pérdida de la condición de residente

Artículo 22. La condición de residente se pierde por las siguientes causas:

1. Por renuncia voluntaria, que debe hacerse por escrito de forma expresa e inequívoca.
2. Por expulsión derivada de una sanción.
3. Por fallecimiento.
4. En caso de toda enfermedad psíquica o infecto-contagiosa que, a juicio del médico de la residencia, constituya un peligro para la comunidad. En estos casos, los familiares se harán cargo del residente. No obstante, una vez resuelta su situación, documentada mediante informe médico, podrá volver a ocupar la primera plaza que quede vacante.

Capítulo sexto

De los premios, faltas y sanciones



Artículo 23. El Patronato, a propuesta y previo informe de la dirección del centro, podrá conceder el título de “residente del año” a aquel residente que, por sus cualidades relevantes, conducta ejemplar o destacada actuación, durante el año, en beneficio de la residencia se hagan merecedoras de esta distinción honorífica.

La incoación de los expedientes sancionadores a los residentes corresponderá a la dirección del centro, así como su resolución en el supuesto de faltas leves. La resolución de los expedientes por faltas graves y muy graves corresponderá al Patronato de la Residencia.

Artículo 24. Los residentes que, por acción u omisión, causen alteraciones o perjuicios en la residencia que sean consideradas como faltas, serán objeto de la sanción pertinente.

Artículo 25. A los efectos previstos en el artículo anterior, las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

a) Promover o participar en discusiones violentas.

b) No cumplir el horario de las comidas o cualquier otro señalado para el buen funcionamiento de la residencia.

c) Efectuar alguna comida fuera de la residencia sin haber informado previamente a la dirección de la misma.

d) No observar en general las normas establecidas en los puntos, 3, 4 y 5 del artículo 20, así como el 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 21.

2. Son faltas graves:

a) La acumulación de tres o más faltas leves.

b) Entorpecer intencionada y habitualmente las actividades del centro.

c) Utilizar cualquier clase de juego con fines lucrativos.

d) Pernoctar fuera de la residencia sin informar a la dirección.

e) Alterar las normas de convivencia creando situaciones de malestar en la residencia.

f) Dar hospitalidad nocturna a cualquier persona ajena al centro.

g) Faltar al respeto a la dirección, al personal o a otros residentes del centro.

h) Ausentarse de la residencia más de veinticuatro horas sin autorización ni conocimiento de la dirección.

i) La demora injustificada de un mes en el pago de la cuota.

j) Utilizar en las habitaciones aparatos y herramientas no autorizadas.

k) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro, del personal o de cualquier residente o visitante.

l) Guardar en las habitaciones artículos alimenticios no autorizados.

3. Son faltas muy graves:



- a) La acumulación de tres o más faltas graves.
- b) La agresión física o malos tratos a la dirección, residentes o personal de la residencia. Asimismo, originar altercados o trifulcas dentro de la residencia, o participar en ellas, salvo con ánimo de separar o tranquilizar a los contendientes, y siempre que las formas o medios utilizados para ello no sean más contundentes o violentos que la propia trifulca o riña en sí.
- c) La embriaguez habitual.
- d) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos económicos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente para obtener beneficio.
- e) Prolongar la ausencia de la residencia por más tiempo del autorizado.
- f) La demora injustificada de dos meses en el pago de la estancia.

Artículo 26. Las sanciones que se impondrán a los residentes que incurran en alguna de las faltas mencionadas en el artículo anterior serán las siguientes:

1. Faltas leves:

- a) Amonestación verbal privada.
- b) Amonestación por escrito.

2. Faltas graves:

- a) Expulsión temporal de la residencia por un período de uno a seis meses.

3. Faltas muy graves:

- b) Expulsión definitiva de la residencia.

Artículo 27. En todo caso, para la gradación de las sanciones previstas ante cualquier tipo de falta, se podrá tener en cuenta las circunstancias personales del autor responsable, sus limitaciones por motivos de edad o por las condiciones físicas y/o psíquicas, su nivel de formación, su aptitud para la convivencia, así como la trascendencia de los hechos y la alarma, intranquilidad e inquietud producida entre los residentes o personal de la residencia, las manifestaciones o muestras de sincero arrepentimiento del propio autor y la reparación inmediata, por su parte, de los daños o perjuicios ocasionados.

Artículo 28. Las faltas leves prescribirán a los dos meses; las graves, a los cuatro meses, y las muy graves, a los seis meses, siempre que durante estos períodos de tiempo no se le haya comunicado al interesado la incoación del expediente abierto por la comisión de esa falta.

Capítulo séptimo

Custodia de valores y responsabilidad civil

Artículo 29. Si el residente no es responsable por sí mismo, ninguna persona podrá retirar objetos o valores de su propiedad sin la necesaria autorización escrita de la dirección.

Artículo 30. La dirección no asume la responsabilidad por robos o daños de los valores conservados en la habitación de los residentes.

Artículo 31. En caso del fallecimiento de un residente, la dirección procederá a adoptar las medidas necesarias para su entierro y utilizará los bienes del fallecido para atender los gastos



del mismo siempre que ningún familiar asuma tales actividades y gastos, previo consentimiento de los herederos legales.

Capítulo octavo

Sobre la dirección de la residencia

Artículo 32. La dirección de la residencia confía a los facultativos y enfermería el control sanitario de los residentes y se compromete a:

- Traer de la farmacia los medicamentos prescritos y suministrarlos a los enfermos.
- Encargarse de cualquier gestión con la Seguridad Social o la mutualidad a la que pertenezca el beneficiario.
- Tramitar el ingreso de los residentes en un centro hospitalario, previa prescripción médica, y avisar a los familiares.

Artículo 33. La residencia no asume el cuidado ni la atención del enfermo durante el tiempo que esté ingresado en un centro hospitalario.

Artículo 34. La residencia no se hace responsable de la asistencia sanitaria practicada a los mayores por parte de personas no autorizadas fuera del centro.

TÍTULO III

Disposiciones generales

Artículo 35. La dirección y/o el Patronato decidirán sobre cualquier otra cuestión no contemplada en este Reglamento.

4º) EXPEDIENTE 1468/2020. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 20/2020. TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DIFERENTE ÁREA DE GASTO.- Dada cuenta del expediente de referencia.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 23 de diciembre de 2020.

Toma la palabra la Sra. Barquero Bartolomé para explicar la modificación propuesta, para dar cobertura a partidas que se han quedado sin crédito disponible para atender gastos diversos.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 20/2020, en su modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de diferente área de gasto con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias de gastos a aumentar:



Aplicación	Descripción	Importe
011/912.00	Deuda pública. Amortización de préstamos a corto plazo	67,33 €
011/310.01	Deuda pública. Intereses de préstamos a largo plazo	197,82 €
920/226.99	Administración General. Otros Gastos Diversos	22.786,53 €
TOTAL ALTAS		23.051,68 €

Aplicaciones presupuestarias de gastos a disminuir:

Aplicación	Descripción	Importe
132/121.01	Seguridad y Orden Público. Personal Funcionario. Complemento específico	265,15 €
132/121.01	Seguridad y Orden Público. Personal Funcionario. Complemento específico	8.234,85 €
337/131.00	Juventud. Retribuciones personal laboral temporal	8.500,00 €
170/622.02	Administración General de Medio Ambiente. Parques y jardines	6.051,68 €
TOTAL BAJAS		23.051,68 €

Finaliza la sesión el Sr. Alcalde deseando a todos los presentes una feliz Navidad y deseando para el 2021 unos mejores augurios que el presente año.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

